



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat de Patrimoni FAGAM		Ajuntament de Salou DECRET Data 19-07-2023 Número DEC/3991/2023
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document PAT17I00P4	Núm. d'expedient 9215/2023	17-07-23 12:01

Interessat de l'expedient

Sr/Sra [REDACTED]

Localització de l'activitat

Assumpte

Expediente relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Salou interpuesta por [REDACTED] a causa del daño al cristal del vehículo matrícula [REDACTED] retirado de la vía pública por la grúa municipal con motivo del mal aparcamiento, el día 09-07-2023.

DECRETO

Identificación del expediente

Expediente núm. **9215/2023** relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Salou interpuesta por [REDACTED] a causa del daño al cristal del vehículo matrícula [REDACTED] retirado de la vía pública por la grúa municipal con motivo de mal aparcamiento, el día 9-7-2023.

Tràmite: resolució de la reclamació.

Hechos

1. En fecha 10-7-2023 la persona [REDACTED] presenta, con registro de entrada núm. 18966, reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida a esta Administración según se identifica en el encabezamiento. El interesado no valora económicamente la reclamación.
2. Con el escrito de reclamación se presentan o manifiestan los siguientes elementos de prueba:
 - a) Tasa municipal pagada por la retirada y custodia de vehículos derivada del servicio de grúa.
 - b) Fotografía del bien dañado.
 - c) Documentación oficial del vehículo.
3. El Ayuntamiento de Salou tiene contratada la prestación de los servicios de inmovilización de vehículos, su retirada de la vía pública por medio de grúa y el posterior traslado al depósito municipal (exp. 8308/2019), con la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU, con NIF A28385458.

Este contrato está regulado por el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT) aprobadas per acuerdo municipal de 20 de febrero de 2020, documentos donde se describen, entre otros aspectos, las obligaciones del contratista en cuanto a las actuaciones a realizar, metodología,...



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat de Patrimoni FAGAM		
Codi de verificació		
Codi de document PAT17I00P4	Núm. d'expedient 9215/2023	17-07-23 12:01

A los efectos de responder de los posibles daños y lesiones de la actividad que constituye el objeto de la prestación del contracte, la empresa (OAC14E008Z) tiene contratada con la compañía ROYAL SUN ALLIANCE INSURANCE la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

4. El Ayuntamiento de Salou tiene contratada póliza de seguro con cobertura de la responsabilidad civil o patrimonial en la que pueda incurrir, con la compañía ZURICH.

Fundamentos de derecho

1. El contrato administrativo formalizado el 14 de octubre de 2020 con la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU tiene por objeto la prestación del servicio de retirada de la vía pública y su posterior traslado al depósito municipal, mediante grúa, de todos aquellos vehículos que interfieran u obstaculicen grave, directa o indirectamente, la circulación de otros vehículos usuarios de la vía o la de peatones, por estar indebidamente estacionados; o quienes dificulten o impidan la prestación de un servicio público, la ejecución de obras, el desarrollo de actos, fiestas, ferias o mercados debidamente autorizados; o los que, por orden de la Policía Local, fuere necesario retirar de la vía pública como consecuencia de accidentes, emergencias o medidas de seguridad.

Se enumera en el PPT el procedimiento que debe seguir la empresa contratista al realizar el servicio de grúa, recayendo exclusivamente en ella la acción y responsabilidad del arrastre del vehículo. Se incluye la necesidad de tomar fotografías del vehículo antes de que actúe la grúa, con objeto de hacer constar posibles daños en la carrocería del vehículo antes de su levantamiento, además, las partes dañadas.


2. Por razón de la fecha de formalización del contrato de referencia, le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP).

El artículo 196 de la LCSP regula la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a terceros en ejecución del contrato y delimita con carácter general los supuestos en que la Administración es responsable:

1. *Es obligación del contratista indemnizar por cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.*
2. *Cuando los daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.*



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat de Patrimoni FAGAM		
Codi de verificació 		
Codi de document PAT17I00P4	Núm. d'expedient 9215/2023	17-07-23 12:01

3. En este sentido, por la responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato, se dispone en el artículo 27.2 letra q) del PCAP regulador, lo siguiente:

"q) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil con la cobertura de los siguientes riesgos y capitales y el mantenimiento de su vigencia mediante el pago periódico de la prima:

La póliza debe garantizar los daños materiales, corporales y consecuenciales derivados de la actividad que constituye el objeto de la prestación del contrato. Las responsabilidades mínimas a asegurar serán la RC de explotación, la RC patronal y la RC de daños a bienes de terceros bajo control y/o custodia, que debe cubrir las reclamaciones derivadas de sustracción, destrucción o deterioro de:

- Objetos y prendas propiedad de los clientes, siempre y cuando hayan sido confiados al asegurado y se encuentre en sus instalaciones. En ningún caso quedan cubiertas reclamaciones en caso de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos, ni joyas o alhajas.

- Vehículos, siempre que éstos se encuentren en recinto cerrado o con control de acceso o bajo vigilancia permanente.

Quedarán excluidas las reclamaciones por daños derivados de hechos de la circulación en caso de que el causante del daño sea conocido."

4. La doctrina científica española defiende mayoritariamente la tesis de la responsabilidad directa y objetiva del contratista o concesionario de la administración por los daños que se deriven con ocasión de la ejecución del contrato o de la gestión del servicio público adjudicado, criterio que también sigue de forma mayoritaria la jurisprudencia más reciente del Tribunal Supremo (SSTS de fechas 9/2/1999, 8/5/2001, 19/2/2002, 30/10/2003 y 20/6/2006).

De acuerdo con esta interpretación, la actuación de los contratistas no puede considerarse como propia de la Administración ya que éstos no se encuentran integrados en la organización administrativa y, por tanto, no debe responder de los daños que causen.

Es evidente que en el presente supuesto el Ayuntamiento no debe responder de los daños reclamados por el interesado al no concurrir ninguno de los supuestos previstos en la redacción del indicado artículo 196 de la LCSP.

Tal y como se desprende del pliego técnico y administrativo de condiciones, verdadera ley de los contratos administrativos, el contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat de Patrimoni FAGAM		
Codi de verificació 		
Codi de document PAT17I00P4	Núm. d'expedient 9215/2023	17-07-23 12:01

Por tanto, la empresa titular de la grúa es responsable de adoptar todas las medidas preventivas adecuadas para evitar situaciones de riesgo durante la prestación del servicio, y asumir directamente la indemnización de los daños que derive.

5. La competencia corresponde al concejal delegado de Servicios Generales, según delegación del alcalde realizada por decreto núm. 193, de 13 de enero de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 18-2-2020.

Resolución

1. **Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Salou por la persona por los motivos indicados en la fundamentación jurídica de esta resolución.
2. **Informar** al interesado que lo resuelto en esta resolución administrativa es sin perjuicio de su facultad de ejercer directamente las acciones legales que considere oportunas contra el contratista municipal identificado, en su caso culpable del daño.
3. **Notificar** este decreto a la persona reclamante, a la empresa ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU ya las compañías de seguros del Ayuntamiento de Salou y del contratista.

Pie de recurso

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.



Signatura electrònica
Firma electrònica

Regidor delegat de
Serveis Generals
Yeray Moreno
Macías
(Decret núm
3554/2023 de
21/06/2023)
19-07-2023 15:36



Signatura electrònica
Firma electrònica

Secretària
Accidental
Maria Inés Gil
Casiòn
(Decret núm
3980/2019 de
20/08/2019)
19-07-2023 10:12